CONVOCATORIA
PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

El Ayuntamiento Constitucional de Villa de Allende, Estado de México, en cumplimiento con lo establecido por los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **CONVOCA A LOS CIUDADANOS DE VILLA DE ALLENDE, MÉXICO,** interesados en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los derechos humanos, para participar en el PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA O EL **DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS,** mismo que se desarrollara bajo las siguientes:

B A S E S:

I. El Proceso de Designación del **DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS,** se inicia a partir de la publicación y difusión de la presente Convocatoria y concluye con la publicación de los resultados oficiales.

II. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS:

1. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio, no menor a tres años;
3. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y
7. No haber sido objeto de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

III. LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES A DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SON:

1. Copia certificada de Acta de Nacimiento, de expedición reciente;

2. Constancia de estar inscrito en el padrón del Instituto federal Electoral;

3. Constancia de residencia no menor a tres años;

4. Constancia de estudios o documento que acredite el grado académico;

5. Carta de antecedentes no penales actualizada;

6. Constancia de no haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y

7. Constancia de no inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

IV. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y SELECCIÓN:

1. Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar la documentación referida en la Base anterior, al Secretario del Ayuntamiento, acompañada de una solicitud, en la cual, se expresarán los motivos por los cuales aspiran a desempeñar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

2. La recepción de las solicitudes y la documentación respectiva, se inicia y queda abierta a partir del día 26 de febrero fecha en que será publicada la presente Convocatoria y hasta el 6 de marzo de la presente anualidad, de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

3. El Secretario del Ayuntamiento dará acuse de recibo, con el número de folio respectivo a los aspirantes y lo hará del conocimiento en la sesión de Cabildo ordinaria siguiente a fin de acordar la remisión de la documentación, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del acuerdo respectivo.

4. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una vez recibida la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, realizará el estudio respectivo y en un término de veinte días hábiles emitirá la Declaratoria de Terna, la cual en diez días hábiles será notificada al Ayuntamiento, para que sean informados los aspirantes propuestos.

5. Los aspirantes que resulten de la Terna propuesta, en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, expondrán su propuesta de plan de trabajo y serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en Cabildo decidirán la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

6. En el caso de no ocurrir a la presente Convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento emitirá una Segunda Convocatoria, dentro de los diez días naturales, posteriores al término establecido para la recepción de solicitudes y entrega de documentación de aspirantes, es decir el día 7 de marzo de 2024.

7. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la Segunda Convocatoria para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, remitiendo sus expedientes y cédulas personales a la Comisión de Derechos humanos del Estado de México, para que dentro de ellos se elija la terna que se enviara al Ayuntamiento para la designación respectiva.

8. La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de Cabildo en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos o quien lo represente.

9. El Secretario del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo y enviará a la Comisión de Derechos Humanos del estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

V. **Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Villa de Allende, México.**

TRANSITORIOS

ÚNICO: - Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase en las 67 comunidades y la Cabecera Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Villa de Allende, a los 23 días del mes de febrero del año 2024.

Atentamente

Rúbricas

Integrantes del Ayuntamiento.

Profr. Arturo Piña Garcia
Presidente Municipal Constitucional

Lcda. Ana Karen López Reyes
Síndica Municipal

C. Elidio Benito Cruz
Primer Regidor

Lcda. Mareli Evelia López Araujo
Segunda Regidora

C. Evodio Diaz Bejarano
Tercer Regidor

C. Ana María Colin González
Cuarta Regidora

C. Eber Misael Garcia Salgado
Quinto Regidor

Ing. Lilian López Reyes
Sexta Regidora

C. Osvaldo López Barrientos
Séptimo Regidor

C. Israel Tule Reyes
Secretario del Ayuntamiento